

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2404241
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora procedimiento de revisión.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía:

1. De un lado, la demora en la tramitación y la resolución del procedimiento de revisión de la situación de dependencia que la persona dependiente había iniciado por solicitud de 24/01/2023 y en el que se le había reconocido un grado 2 por Resolución de 05/07/2023, pero no se había adecuado a dicho grado la prestación económica de dependencia que tiene reconocida (prestación económica para cuidados en el entorno familiar) y que, en el momento de dirigir su queja a esta institución, continuaba percibiendo conforme al grado 1 (180 euros).
2. De otro, la falta de resolución de la nueva solicitud de revisión de grado presentada con fecha 11/04/2024.

Por todo ello, emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada tanto al Ayuntamiento de Valencia, como a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándoles información sobre los hechos expuestos.

En su informe, el Ayuntamiento de Valencia nos indicó que:

- La solicitud constaba grabada con fecha 19/04/2024.
- La Conselleria validó la solicitud el 26/04/2024.
- En fecha 13/11/24 se resuelve la citada revisión con grado 3.
- En fecha 01/12/24 se resuelve el PIA de Prestación Económica por el cuidado familiar.

Por lo que se refiere al informe de la Conselleria, fue remitido a esta institución fuera del plazo establecido (después de haber solicitado la ampliación del plazo inicialmente previsto para ello) y en él la Conselleria manifestó:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 1 de diciembre de 2024, se ha resuelto revisar su Programa Individual de Atención para actualizar su prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales al nuevo Grado 3, reconociendo una cuantía mensual de 455,40 euros y fecha de efectos desde el día 12 de octubre de 2024.

Asimismo, se informa que en las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha de 16 de diciembre de 2024, una orden de pago en concepto de atrasos y una orden de pago mensual por importe de 455,40 euros sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

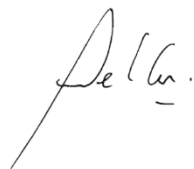
Cabe indicar que, la revisión de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales por cambio de grado de dependencia se realiza mediante un proceso informático, no obstante, debido a una incidencia en dicho proceso, en este caso, no se ha actualizado el periodo en el que la persona dependiente tenía Grado 2.

En este sentido se informa que, detectada dicha incidencia se ha trasladado a la unidad administrativa correspondiente para su tramitación.

Dicha información fue trasladada a la interesada, quien, mediante escritos de fechas 03/03/2025 y 02/04/2025 ha reiterado a esta institución su preocupación por los derechos económicos pendientes, correspondientes a la adecuación de la prestación económica que tiene reconocida al grado 2 que le fue otorgado por Resolución de fecha 05/07/2023 (hasta la fecha de efectos del grado 3) y ha adjuntado copia de la reclamación que, por estos hechos, dirigió a la Conselleria con fecha 12/03/2025 (se adjunta el justificante de su presentación).

En atención a lo expuesto, dado que la Conselleria finalizó el procedimiento de revisión de la situación de dependencia iniciado el 11/04/2024 y manifestó expresamente que, detectada la incidencia respecto de la actualización del período en el que la persona dependiente tenía reconocido el grado 2, se había dado traslado a la unidad administrativa correspondiente para su tramitación, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, conforme a lo establecido en el artículo 39.1.a) de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana.

No obstante, se informa expresamente a la persona interesada de que, si en el plazo de 3 meses, no se hubiese resuelto de forma expresa la adecuación reclamada, puede volver a dirigirse a esta institución para que abramos nuevo expediente de queja.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana